

# El Defensor Escolar

Revista Semanal de Primera Enseñanza

Franqueo concertado

Precios de suscripción

POR UN AÑO. . . . . 4'99  
PAGO ADELANTADO

Director: MARINO ZAFORAS

Se publica los sábados

La correspondencia al Administrador propietario  
Calle de Canalejas, núm. 30, mandando sello de  
franqueo el que desee contestación por  
carta.

## Gratitud reci- proca

En la sesión del 20 de Diciembre retropróximo los señores Maestros que asistieron a tal reunión tuvieron la amabilidad de concederme un voto de gracias por mi campaña periodística societaria en busca de acrecentamiento, tanto en el número de adscritos a la Asociación provincial, cuanto en el de socios de una de sus mayores conveniencias que entiendo es la Sección de Socorros Mutuos.

Si bien es verdad que ni me guió ni me guía interés personal y que mi norte es conseguir cuanto posible sea en beneficio de los asociados, pareceme que es de obligación laborar para la comunidad y de aquí, que o no ser socio o todos debemos coadyuvar. Luego yo como socio cooperé y cooperaré; por lo mismo, estímulo a los demás, a tantos como hay de valía en la Asociación y a los que invito a que se asocien, para que pongan como nosotros a contribución cuanto valen, que es mucho, y con constante perseverancia el triunfo de las ansiadas mejoras os lo irá dando el tiempo; no lo dudeis.

Y ahora, en reciprocidad, me corresponde dar las gracias lo mismo a los componentes de la Directiva que a los demás asistentes por haber elevado a la categoría de acuerdo una proposición mía. En la sesión de Julio de 1927 la presenté yo, y fué aceptada como para ponerla en vigencia cuando fuera aprobado el nuevo Reglamento de Socorros; más en vista de que la aprobación tarda en venir y el deseo general es el de facilitar el ingreso de socorristas, la reproduce y se aprobó. Gracias por ello.

Por lo tanto, desde ahora no se precisa el certificado facultativo para ingresar en la Sección de Socorros provinciales, basta con que tres Maestros socorristas de los pueblos limítrofes al que es residencia del solicitante, declaren por escrito en la espalda del compromiso, lo siguiente:

«Los que suscriben, Maestros ejercientes en las Escuelas que indican los sellos, declaran: Que el solicitante que firma este compromiso goza de buena salud para ser admitido en la Sección de Socorros».

(Firmas y los respectivos sellos)  
¿Queréis más facilidades? Así no se pagan honorarios, ni póliza para el Colegio médico.

No hay que decir que ningún socorrista declarará en falso, para que le cueste enseguida abonar, y que las peticiones en vez de mandarlas a la Comisión permanente queda mejor cumplido el Reglamento elevándolas a dicha Comisión por conducto del Delegado del partido respectivo.

En el Archivo de la Secretaría existen varios compromisos que por no traer certificación facultativa no los debieron admitir; los interesados pueden pedir nuevos impresos para fecharlos actualmente y ponerles la declaración equivalente.

A los señores socorristas que residen en otras provincias y piden se les avise cada defunción y se les remita cada recibo de abono, se les servirá si mandan el franqueo necesario.

Animo, estimados consocios; a ver si el número de socorristas de 223 que somos hoy, lo vemos pronto muy aumentado.

A. GONZALEZ

## Rosa Campuzano

De diecisiete abríles la alborada,  
despertó en Rosa tales ilusiones,  
que espejos, y menjurjes, y mirones,  
traíanla violenta y averiada;

más... ser del pueblo culto censurada  
hizo tal mella en sus aspiraciones,  
que el lujo, el oropel y los doblones  
con que soñó, quedaron en la nada.

Vean ejemplo en la engañada Rosa  
las que en lauros, riqueza y desvanecimiento  
sueñan y fundan su futura suerte;

la modestia es la prenda más valiosa,  
más resistente al inmoral deseo  
y que más gracias en la mujer vierte.

Victoriano SANZ

## El nuevo Código Penal

Artículos que interesan a los Maestros

### CAUSAS POR INIMPUTABILIDAD

Artículo 56. Es irresponsable e menor de diez y seis años. El presunto responsable en cualquier concepto de una infracción criminal de las definidas en este Código o en leyes especiales, que no haya cumplido diez y seis años, será sometido a la jurisdicción especial del competente Tribunal tutelar para niños. Pero mientras exista algún territorio al que no alcance la jurisdicción de los Tribunales tutelares se aplicará lo que preceptúa el artículo 855.

### CAUSAS DE JUSTIFICACION

Artículo 61. No delinquen:

1.º El que obra en cumplimiento de un precepto legal o en el ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo.

2.º El que obra en virtud de obediencia debida a sus superiores legítimos, o de requerimiento de la Autoridad o de sus Agentes, siempre que el mandato o requerimiento recaiga sobre actos lícitos permitidos sin perjuicio de la responsabilidad

en que incurra excediéndose en la ejecución de lo ordenado, y de la que corresponda a los que hayan dado las órdenes recibidas, si resultan constitutivas de delito.

3.º El que incurre en alguna omisión, hallándose impedido por causa legítima o insuperable.

### CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Artículo 67. 4.ª Prevalerse del carácter público que tenga el culpable, o del de igual naturaleza que desempeñará, si delinquirá en el ejercicio de sus funciones, cuando el abuso no constituya delito por sí mismo.

### CIRCUNSTANCIAS MIXTAS

Artículo 67. 4.º La relación social entre el infractor y el agravado cuando éste o aquél sean: tutor, maestro, superior jerárquico o persona constituida en dignidad o Autoridad pública, aunque no se halle en el ejercicio de sus funciones, si esa relación no califica el delito o determina la pena.

Los tribunales podrán apreciar las circunstancias 2.ª, 3.ª y 4.ª como atenuantes o agravantes o dejar de tomarlas en consideración según la naturaleza, los accidentes y los efectos de la infracción.

### MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 101. Cuando se cometa un delito con infracción de los deberes de un cargo que desempeñe el culpable, o haciendo uso de poder, ocasión o medios proporcionados por el mismo, o con abuso del ejercicio de profesión, industria, oficio o arte y el delito no esté expresamente castigado por la ley con pena de inhabilitación, los Tribunales, a su prudente arbitrio, podrán decretar en la sentencia la suspensión en el ejercicio del cargo, profesión, industria, oficio o arte de que hubiera abusado, por el tiempo que estimen conveniente, según las circunstancias del delito, pero sin que en ningún caso pueda exceder de dos años, después de extinguida la pena si fuese de privación de libertad, o simultáneamente con ella si fuere de otra clase.

Del mismo modo podrán acordar durante la tramitación de la causa, la suspensión del procesado en el ejercicio del cargo propio, oficio o empleo que desempeñare.

## INFORMACION DE MADRID

### Las oposiciones libres

En principio está acordada la designación de las personas que han de constituir las Comisiones provinciales, que han de juzgar en provincias los primeros ejercicios.

En breve se remitirán los nombramientos a la «Gaceta».

Se afirma con bastante insistencia que el día 15 de febrero empezarán los ejercicios.

NOTA.—Vease en otro lugar nueva información sobre este asunto.

### Nuevas plazas de Maestros de Sección de Madrid a oposición

A partir del día 19 de enero se concede un plazo de diez días para que se puedan solicitar por la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Madrid tres plazas de Maestros y tres de Maestras de Sección del grupo escolar «Pérez Galdós» en el turno de oposición.

Por cierto que todavía no se ha publicado en la «Gaceta» la lista de aspirantes a las plazas anunciadas anteriormente a la oposición y correspondientes a la Corte.

### Empiezan a celebrarse las oposiciones a Direcciones y Secciones de Graduadas

Por un telegrama circular de la Dirección general de Primera enseñanza a las Secciones Administrativas, se ordena participen a los Presidentes de los Tribunales de oposiciones a cargos de Graduadas, pueden dar comienzo a dichas oposiciones, sin necesidad de nuevas órdenes de la Superioridad.

El asunto está, pues, en manos de los Presidentes de las oposiciones y es de esperar que éstos se apresuren a mandar a la «Gaceta» el correspondiente anuncio indicando día, hora local y población en que van a dar principio los ejercicios.

Siguen sin aparecer la lista de aspirantes a las secciones de graduadas de Madrid.

### El estatuto del Magisterio

Si se celebran plenos en el mes de enero o de no celebrarse en los plenos que celebre la Asamblea Nacional en febrero, se tratará probablemente de la parte del Estatuto del Magisterio que se refiere principalmente a la formación profesional del Maestro y algún otro punto interesante. Estamos en el principio.

### El auxilio a los huérfanos del Magisterio

Son muchas las instancias presentadas solicitando los cincuenta auxilios de mil pesetas, que ha ofrecido el Ministerio del crédito de las

cincuenta mil que figuran en presupuesto; se están estudiando las pe-

### Material pedagógico para las escuelas de dotación mínima.

Se está trabajando en la adjudicación de lotes de material escolar a las escuelas de dotación inferior, pues aún cuando no se hizo la distribución en el pasado año, se ha reservado el crédito correspondiente para tal atención.

### Dos disposiciones que se contradicen

En el recurso de alzada interpuesto por un maestro de Sección de la escuela graduada de Monzalbarba (Zaragoza) contra el anuncio de la Dirección de dicha graduada, el Negociado del Ministerio hace constar la disparidad de criterio tenido en cuanto a la creación y provisión de dicha plaza pues en la creación se consideró a Monzalbarba, como formando parte de Zaragoza y para la provisión, como entidad local aparte de Zaragoza, con un censo de 1440 habitantes. A pesar de ello se destina el recurso interpuesto por don Plácido Sebastián Sanz, manteniéndose el doble criterio expuesto.

### Se admite la renuncia del cargo sin pérdida de derechos

En la adjudicación de destinos por el sexto turno, al hacer los nombramientos definitivos, se acepta la renuncia presentada por una maestra de un nombramiento para una escuela, reservándole el derecho para ser nombrada más adelante; pero poniéndola al final de la lista de aspirantes con derecho a plaza.

La aceptación de la renuncia se funda en enfermedad plenamente justificada. Las maestras que se les asigna escuela en Canarias percibirán el 30 por ciento de su sueldo.

### Haberes no cobrados

Resolviendo una instancia de la Maestra nacional doña María López Rincón reclamando el pago de haberes que le adeuda el Ayuntamiento de Carcabuey (Córdoba) cuya deuda data de fecha anterior a la en que el Estado se encargó del pago de los haberes de los Maestros de primera enseñanza se ha dispuesto:

Que, la interesada debe reclamar su crédito ante el Ayuntamiento, interponiendo contra el acuerdo que adopte, las recursos señalados en el Estatuto municipal, o bien entablado la acción que determina el art. 301 del mismo, pudiendo también, si lo estima oportuno, formular su reclamación ante los Tribunales de Justicia.

Es interesante la resolución dada, y a ella deben acogerse los que se encuentren en el mismo caso.

taciones y se atenderán a las reglas dadas para la adjudicación de dichos subsidios.

### A prestar servicios en Madrid

Se ha dispuesto que D. Pedro González y D. Heliodoro Castro, maestros nombrados definitivamente con fecha 4 de enero del año actual para secciones de la Graduada del Hospicio de Aranjuez, escuela que en la actualidad está suprimida, presten sus servicios en Madrid con destino a las que la Inspección y Sección Administrativa de Primera enseñanza entiendan que puedan ser necesarias, y autorizarles para solicitar caso de convenirles, por el segundo de los turnos que establece el artículo 75 del Estatuto, Escuelas de censo análogo.

EL CORRESPONSAL

## Confederación Nacional de Maestros

### DELEGACION PROVINCIAL DE SORIA

Determinado por el artículo 18 del Reglamento de la Confederación, que en los años impares se verifique la elección de Sub-delegados, esta Delegación Provincial, ruega a los Delegados de partido, procedan a la correspondiente convocatoria, a fin de verificar la elección con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19. Se efectuará también la elección de Sub-delegado provincial.

De la sesión se levantará acta y se remitirá copia a esta provincial.

El Delegado Provincial.

Gregorio de MIGUEL

Espejo de Rebollar 21-1-1929.

\*\*\*

En vista de lo que determina el artículo 18 de nuestro Reglamento, sobre renovación de los cargos de Sub-delegado provincial y de partido con objeto de poder dar el debido cumplimiento a esa disposición, se convoca a todos los confederados para celebrar reunión en uno de los locales de las Graduadas de la Capital, el día 10 de Febrero próximo, a las diez y media en primera convocatoria y a las once en segunda.

Se ruega a los asociados que no puedan asistir a dicha reunión, emitan su voto por oficio, o deleguen por escrito su asistencia en otro compañero.

El Delegado del partido.

Pablo GARCIA RODRIGO

Dombellas 22-1-1929.

### El descuento de cuotas

Siempre que los Presidentes de las Asociaciones de partido dan orden al Habilitado para que descuenta a los maestros alguna cuota, recibe és-

te cartas en las que se le pide la devolución de la cantidad descontada, y parece que se le culpa a él de realizar dichos descuentos. Tal ha sucedido ahora, en que a los maestros de los partidos de Almazán y Burgo de Osma, se les ha descontado una peseta que es la cuota que deben satisfacer cuantos quieran pertenecer a la Asociación del partido respectivo.

En nombre de dicho señor, hacemos saber a los reclamantes que en el descuento de cuotas no hace otra cosa que cumplir las órdenes que recibe de los Presidentes, y en consecuencia cuantos no estén conformes con pertenecer a tal Asociación deben dirigirse a don Pedro S. Yubero, de Coscurita, los del partido de Almazán; a don Vicente del Rio, de Osma, los del partido de Burgo de Osma, y a don Gregorio de Miguel, de Espejo de Rebollar, los que pertenezcan a la Confederación.

## SECCION OFICIAL

10 enero de 1929.—(Gaceta del 19).—Real orden número 140, creado, con carácter definitivo, seis plazas de Maestro y seis de Maestra de Sección con destino al Grupo escolar «Pérez Galdós», de esta Corte, y agregándolas a las oposiciones anunciadas.

«Terminado por completo el edificio «Pérez Galdós», de esta Corte, construido por el Estado con la cooperación del Ayuntamiento, y siendo una necesidad apremiante la apertura de dicho Grupo, con el fin de que por Directores del mismo se proceda a la organización de las enseñanzas y a la formación de la matrícula escolar que existe en tan populosa barriada donde está enclavado, y teniendo en cuenta que la creación de las plazas de Maestros y Maestras de que habrá de constar el mencionado Grupo escolar «Pérez Galdós» no precisa del trámite de la concesión provisional.

Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo, seis plazas de Maestro y seis de Maestra de Sección, con destino al Grupo escolar «Pérez Galdós» de esta Corte, siendo los gastos que esta creación implica con cargo al capítulo IV, artículo

1.º, concepto tercero del vigente presupuesto de este Departamento, los de personal, y con cargo al capítulo V, artículo 1.º concepto primero, del mismo presupuesto, los de material.

2.º Que por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid y de acuerdo con lo prevenido en el Real decreto de 23 de agosto de 1926, se proceda al anuncio del 50 por 100 de dichas vacantes, para su provisión por los turnos reglamentarios y con arreglo a las prescripciones del Estatuto general del Magisterio y Real orden de 26 de junio de 1925.

3.º Que se consideren incluidas

en la relación de vacantes aneja a la Real orden convocatoria, de 20 de agosto último, tres plazas de Maestro y tres de Maestra de Sección, con destino al Grupo escolar «Pérez Galdós».

4.º Que se conceda un plazo improrrogable de diez días para que puedan formularse, y con arreglo a los terminos de la Real orden de 20 de agosto anterior, por los interesados, peticiones para tomar parte en las oposiciones de dichas vacantes ante la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid; y.

5.º Que doña María del Pilar Angulo Puente y don José Delgado Ijalba, Directores titulares del expresado Grupo escolar «Pérez Galdós» nombrados en virtud de oposición por Real orden de 2 de junio de 1927, cesen en sus actuales cargos y se posesionen con carácter definitivo de sus respectivas Direcciones; debiendo proceder con la mayor urgencia a formalizar los registros escolares precisos para el funcionamiento de tal grupo y hacerse cargo del material y mobiliario que a dicho fin les sea destinado; debiendo procederse por la Sección administrativa de sus actuales destinos al anuncio, en el plazo de tres días, de las vacantes originadas por sus ceses, para la provisión que corresponda.—Callejo.

15 Enero. O. Presentación de autorizaciones por los maestros del segundo Escalafón.—Vistas las consultas elevadas a esta Dirección general por algunas Secciones administrativas; en las que se solicita aclaración a las normas de presentación de autorizaciones de traslado para los Maestros del segundo escalafón, como consecuencia de las nuevas categorías derivadas de la Real orden de 20 de julio último («Gaceta» de 26 de los mismos).

Esta Dirección general, para la debida uniformidad de los servicios, ha resuelto:

1.º Que los maestros del segundo Escalafón, hoy en posesión del nuevo sueldo de 3.000 pesetas, deberán presentar autorizaciones reseñando su actual octava categoría,

2.º Que los que por disfrutar los sueldos de 2.500 y 2.000 pesetas, respectivamente, figuran en las categorías novena y undécima, deberán igualmente presentar nuevas autorizaciones con esta modificación, entendiéndose anuladas las que estuvieran en vigor procedentes de anteriores semestres.—(«Gaceta» 22 enero.)

PASAJES MARITIMOS.—En cómodos y rapidísimos vapores para todos los puertos del Mundo.

Informes: MARTIN G JODRA, —

“El Defensor Escolar”

Número suelto 10 céntimos

## Las Comisiones Calificadoras para las oposiciones a escuelas

La «Caceta» de ayer inserta una real orden del Ministerio de Instrucción pública, en la que se dispone que se publique en la «Gaceta de Madrid» la relación de las Comisiones calificadoras, concediéndose un plazo de diez días para que los opositores puedan formular directamente a este ministerio las recusaciones que estimen pertinentes, dentro de las señaladas en las vigentes disposiciones teniendo en cuenta que en aquellos casos en los cuales la incompatibilidad proceda de parentesco entre jueces y opositores en los grados que establecen dichas disposiciones, están obligados a declararlas los propios interesados, jueces y opositores y que se concederá a los segundos el derecho de actuar ante el Tribunal de otra provincia que ellos mismos señalarán a fin de que le sean remitidos sus expedientes.

Una vez resueltas las recusaciones presentadas, las Comisiones calificadoras procederán seguidamente a hacer el llamamiento de los opositores para la practica de los ejercicios escritos señalados en el apartado octavo de la real orden de convocatoria dentro del plazo marcado en el número sexto, aun cuando no se hubiese terminado la formación de las listas de puntuación previa, que continuarán formalizando las Comisiones dentro del curso de la oposición y haciendola pública tan pronto sea ultimada.

En ningún caso las Comisiones calificadoras retrasarán el llamamiento a los opositores para la práctica de los ejercicios escritos a una fecha posterior al 20 de febrero próximo, día en el cual deberán ser convocados los opositores, siendo así esta fecha la que con carácter general aplicarán todas las Comisiones, aun cuando el ejercicio diese comienzo antes de este día.

A continuación inserta las Comisiones calificadoras de maestros y maestras de las diversas provincias.

Las Comisiones Calificadoras de Soria están constituidas del modo siguiente:

### MAESTROS

D. Pedro Chico Rello, D. Eugenio Ortega, D. Felipe Andrés, D. Gervasio Manrique y D. Martín Chico Suarez.

### MAESTRAS

D.ª Concepción S. Madrigal, doña Narcisca Gárate, D.ª Maria Cruz Gil, D.ª Josefa Ballester y D. Celestino Zamora.

## Recuerdos plausibles

La Comisión permanente de la Diputación provincial, en sesión celebrada ayer, acordó conceder una

subvención de 500 pesetas a cada uno de los pueblos de Segoviela y Velilla de los Ajos, para que con ellas puedan dotar de material escolar a las escuelas que con tan grandes sacrificios han levantado recientemente.

También acordó conceder 500 pesetas de gratificación a Doña Juana Sanz, Maestra sustituta de Duañez, en vista de lo exiguo de su sueldo y de los desvelos que en beneficio de la enseñanza, se impone la referida Maestra.

Con toda efusión felicitamos a la Diputación provincial por estos acuerdos que revelan su interés por las cuestiones de primera enseñanza, y nuestro aplauso sería cerrado si dignara extinguir prontamente la deuda que por aumento gradual de sueldo tiene contraída con los maestros de la provincia.

## OPOSICIONES A INSPECTORAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

Esta mañana han comenzado las oposiciones a inspectores de Primera enseñanza en la Normal de Maestros. De los 96 aspirantes, se han presentado 35.

A las diez se constituyó el Tribunal, procediéndose al sorteo de temas que han sido los siguientes:

Tema 42.—Principales escritores nacionales y extranjeros sobre pedagogía de anormales.

Tema 61.—El lenguaje. Defectos más frecuentes: su tratamiento. Juegos de lenguaje.

## NOTICIAS

SECCION DE SOCORROS.—Con patente de socio número 302, ha sido admitido en la Sección de Socorros de la Asociación Provincial, don Felipe Crespo del Saz, maestro de Villar del Río.

Esta admisión se ha hecho ya con arreglo a lo acordado en la última Junta general, es decir, sustituyendo la certificación médica por la declaración de dos compañeros del interesado.

Parece que al fin, merced a ciertas gestiones realizadas por la Directiva se ha conseguido desempolvar el reglamento de la Sección, que dormía el sueño de los justos en el Ministerio. Es de esperar que su próxima aprobación dé vida legal a una institución que tanto honra a los maestros sorianos.

AUTORIZACIONES PARA EL TRASLADO.—Durante el mes actual deben presentarse en las Secciones Administrativas, tres autorizaciones para solicitar destinos, una reintegrada con 1'20 pts y dos con 0'15. Caso de que no se haga así—no habiéndolo hecho tampoco en semestres anteriores—no son admitidas las fichas pidiendo traslado.

INAUGURACION DE UN FERROCARRIL.—El día 22 del actual tuvo lugar la inauguración del trozo Burgos-Soria del Ferrocarril Santander Mediterráneo.

Con este motivo, nuestra capital fué visitada por las autoridades burgalesas.

LAS RESTRINGIDAS.—Según nuestros informes, el Tribunal de oposiciones a plazas de 4.000 pese-

tas continúa su labor, estando actualmente calificando el segundo ejercicio hacia la mitad aproximadamente.

INAUGURACION DE ESCUELAS.—Para el domingo anterior estaba anunciada la inauguración de las Escuelas recién construidas en Cestona, habiendo ofrecido su asistencia la Diputación guipuzcoana.

Hay mucho entusiasmo en el vecindario, y ha sido esperado el festejo con afectuoso interés, de cuyo resultado publicaremos con gusto los informes que nos prometen enviar.

LAS OPOSICIONES A SECCIONES DE MADRID.—Llamamos la atención a nuestros compañeros sobre la disposición agregando a las oposiciones a Secciones de Graduadas, las plazas del Grupo escolar «Pérez Galdós» en la Moncloa, en Madrid, cuyo plazo de solicitud es el perentorio de 10 días. Dicha disposición va en la parte oficial de este mismo número.

También se dice que en breve se crearán y agregarán a las mismas oposiciones las plazas correspondientes de los Grupos «Costa» situado en los Pontones, y «Concepción Arenal», del Puente de Toledo.

## CORRESPONDENCIA

En esta Sección se contestarán las cartas que no vengán acompañadas de sello para la respuesta.

M N Vizmanos. Se hará como indica.

S O Portelarbo. B A G Ausejo. R H Valdelavilla. R H Zayas de Torre. P M Torralba del Burgo. M T Izana: Presentados.

J U Judes. Contestada carta. P C Carazuelo. G M Espejo, Se le escribe.

S P Valdegrulla. Hecho lo que indicaba en la suya.

B R Ribarroya. T S Navaleno. Presentadas y Reintegradas.

J G Rebollosa de Escuderos. T P Soto de San Esteban. M C Pozuelo. J B R Talveila. Presentadas y Reintegradas.

L M Olmillos. F T Retortillo J G Robollosa de Escuderos. D N Borobia. E S Riba de Escalote. M J M Morón. S M Recuerda. E L Alcubilla. M R Carrascosa. A E Chaorna. D L Tapuela. A P Villartoso. A B Velilla de Medina. Reintegradas y presentadas.

M G Villasayas. Conforme con lo que interesa la suya,

G de M Espejo de Rebollar. Remitida licencia.

M R Valdeavellano de Tera. Si señor es la misma que la del 4.º

S L Corvesin y Yuba. Reintegrada y presentada a informe.

M H Sagides. Se le remiten impresos.

F L Carrascosa de Abajo. F R Cantalucia. A E Chaorna. B A Barcones. C R Las Fuentes. P G A Ambrona. Contestadas cartas.

E S Riba de Escalote. Se jugó en la del Niño y no salió premiado.

S L Corvesin. S M Aguilera. B de M Nodalo. F P Peroniel. C R Balluncar. M de M. San Andrés de San Pedro. A A H Ventosa de San Pedro. J P Ventosa de San Pedro. Presentados y reintegrados.

J C Valdegeña. Presentados y reintegrados.

M S Fuentesantor. Reintegradas y presentadas.

